



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00141
Proceso	Ejecutivo Mínima
Asunto	Autoriza acceso- Requiere

Respecto a la solicitud de la apoderada de remitir copia del mandamiento de pago, el despacho considera que es procedente, por ello, se le concede acceso al expediente digital. Este será compartido por parte de la secretaria por medio de correo electrónico.

No obstante, para tener surtida la notificación personal del demandado **RENE MENA PARRA** y que sea procedente la notificación por aviso, deberá allegar certificado expedido por la empresa postal donde se acredite la anotación pertinente.

De igual, la parte deberá realizar la notificación del la demandada **KAROLAY PAMELA ARRIETE GARCIA** de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de que se dé aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697fa021b03df386ddc7caacfc04515f509037dfbc887334c911fe89417ea077**
Documento generado en 01/10/2020 04:41:11 p.m.